

FUENLABRADA

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Manuel Robles Delgado, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid).

Hace saber:

Primero.—En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 47 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda, con carácter provisional:

- a) La modificación de las ordenanzas reguladoras de los precios públicos que a continuación se relacionan:
- Ordenanza fiscal número 39.—Precio público por la prestación del servicio de ayuda a domicilio y teleasistencia.
 - Ordenanza fiscal número 40.—Precio público por el uso de los aparcamientos subterráneos propiedad del Ayuntamiento, Organismos Autónomos y Entidades Locales.
 - Ordenanza fiscal número 42.—Precio público por el uso de instalaciones y equipamientos formativos.
 - Ordenanza fiscal número 45.—Precio público por la prestación del servicio del Centro de Protección Animal.

Dando nueva redacción a los artículos que se modifican en los términos que contienen los textos anexos, que han sido aprobados por esta Corporación en sesión plenaria de 5 de noviembre de 2009 y surtirán efectos a partir del 1 de enero del año 2010.

Segundo.—De conformidad con lo dispuesto los artículos 79.b) y 70.2 de la Ley 7/1985, el presente acuerdo provisional se expondrá al público en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento durante el plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Fuenlabrada, a 5 de noviembre de 2009.—El alcalde-presidente, Manuel Robles Delgado.

(03/36.075/09)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, entre otros, adoptó el siguiente acuerdo, que en su parte dispositiva dice así:

Primero.—Aprobar la modificación de la ordenanza fiscal que se indica:

Art. 6. 1. *Tasa de basuras*.—La base imponible estará constituida por la clase y naturaleza de cada centro productor de las basuras: vivienda unifamiliar, bares, cafeterías, viviendas de propiedad horizontal, restaurantes, locales comerciales, industriales o de servicios, universidad, academias, centros de enseñanza, talleres y otros.

A estos efectos se considera como basura todo residuo o detrito, embalajes, recipientes o envolturas de alimentos, vestidos, calzados, etcétera, así como el producto de limpieza de los pisos o viviendas y de las mismas clases de comercios, industrias o servicios, excluyéndose los residuos de tipo industrial, escombros de obra, detritus humanos o cualquier otra materia, cuya recogida o vertido exija especiales medidas higiénicas, profilácticas o de seguridad.

2. *Tasa de podas*.—La base imponible estará constituida por las siguientes clases de centro productor de estos residuos:

Viviendas unifamiliares y adosadas, y viviendas en régimen de propiedad horizontal sitas en urbanizaciones y comunidades de propietarios que dispongan de jardines.

A estos efectos se considera poda como restos vegetales obtenidos de la limpieza de jardines y parcelas, así como la poda de árboles, arbustos y matorrales, y residuos procedentes del corte de césped.

Art. 7.—Las cuotas a aplicar serán las siguientes:

TASA DE BASURAS

Tarifas	Cuota (euros)
Bares con restaurante	356,58
Bares o cafeterías	178,29

Tarifas	Cuota (euros)
Cuartel	14.247,23
Propiedad horizontal	47,81
Resto de establecimientos	59,16
Supermercado	1.191,34
Talleres y similares	202,59
Universidad	1.589,05
Vivienda unifamiliar	59,16

Tasa de podas: para la recogida de podas la cuota a aplicar será la resultante de multiplicar el importe del impuesto de bienes inmuebles (cuota líquida) de cada contribuyente inscrito en el padrón, por 5,21 por 100.

Segundo.—Exponer al público el acuerdo anterior en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, como mínimo durante el plazo de treinta días hábiles, y publicarlo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Durante dicho plazo los interesados podrán examinar el expediente, y

Tercero.—Finalizado el período de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado si no se presentasen reclamaciones, procediéndose por la Alcaldía a la publicación del acuerdo definitivo. Si se presentasen se resolverán las mismas y se aprobará la redacción definitiva que corresponda.

En Hoyo de Manzanares, 2009.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(03/36.200/09)

HOYO DE MANZANARES

RÉGIMEN ECONÓMICO

El Pleno del Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de noviembre de 2009, acordó la aprobación inicial del presupuesto general para el ejercicio económico 2009.

El mismo con su documentación preceptiva se encuentra expuesto al público en el Departamento de Intervención del Ayuntamiento, para que los interesados puedan examinarlo y presentar las reclamaciones oportunas en el plazo de quince días ante el Pleno del Ayuntamiento, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo establecido por el artículo 169 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se presentasen reclamaciones, en caso contrario, el Pleno dispondrá del plazo de un mes para resolverlas.

En Hoyo de Manzanares, a 6 de noviembre de 2009.—El alcalde, José Ramón Regueiras García.

(03/36.198/09)

HUMANES DE MADRID

URBANISMO

Mediante decretos de Alcaldía fueron aprobados con carácter inicial y definitivo los Estatutos y Bases por los que habrá de regirse la denominada Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 3, "Valdehondillo III", sin que la información pública se hubiese llevado a cabo mediante la publicación del texto íntegro de dichos Estatutos y Bases, tal y como exige el artículo 161.3 del Reglamento de Gestión Urbanística. Por lo que, para dar cumplimiento al trámite de información pública en los términos previstos en la normativa vigente, se procede a dicha publicación, abriendo un nuevo trámite de información pública por plazo de veinte días, a contar desde el día siguiente al de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID para que puedan ser examinados y formular las alegaciones pertinentes.